

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Resolución de Gerencia N° 342-2021-MDB/GAF

Bellavista, 19 de noviembre de 2021

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 361-2019-MDB, de fecha 30/05/2019, acto que resuelve aceptar la renuncia presentada por la **SRA. ROSARIO CECILIA CASAS CAUTI**, en el cargo de Subgerente de Logística, y el Informe N° 819-2021-MDB/GAF-SGP, de fecha 25/10/2021, emitido por la Subgerencia de Personal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo 2° del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 25°, establece que todo servidor tiene derecho al "(...) descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio", entendiéndose que el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada;

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 057-86-PCM, se establece que "la Remuneración Principal es la compensación que percibe el trabajador y que resulta de adicionar la Remuneración Básica y la Remuneración Reunificada";

Que, el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece modificaciones al reglamento del D.L. N° 1057 - Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, el cual señala en su artículo 1° respecto de la modificación, entre otros como el numeral 3.6), del artículo 8° que, *si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la Entidad. El cálculo de la compensación se hace en base a la retribución que el contratado percibía al momento del cese;*

Que, asimismo, la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, de la Liquidación del Pago por extinción del Contrato Administrativo de Servicios. Al producirse la extinción del contrato administrativo de servicios, la Entidad contratante debe proceder al pago de los derechos que correspondan al trabajador, como máximo, en la siguiente e inmediata oportunidad en la que ordinariamente abona la retribución a sus trabajadores bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057;



GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, con Resolución de Alcaldía N° 361-2019-MDB, de fecha 30/05/2019, se resuelve aceptar la renuncia presentada por la **SRA. ROSARIO CECILIA CASAS CAUTI**, en el cargo de Subgerente de Logística, teniendo como último día de funciones el día 31/05/2019;

Que, ahora bien, con Informe N° 819-2021-MDB/GAF/SGP, de fecha 25/10/2021, la Subgerencia de Personal informa de acuerdo a lo señalado en el Informe Técnico N° 104-2021-MDB/GAF/SGP-CSC, de fecha 21/10/2021 concluye que, la liquidación por concepto de Beneficios Sociales a favor de la **SRA. ROSARIO CECILIA CASAS CAUTI**, sujeto al Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios del D.L. N° 1057 según detalle:

CARGOS	TOTAL
Vacaciones Truncas	S/ 1,083.33
Aportes del Empleador - ESSALUD	S/ 97.50

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 364 -2019-MDB-AL y de conformidad con la normativa vigente:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR por concepto de Beneficios Sociales por Vacaciones Truncas a la ex funcionaria, **SRA. ROSARIO CECILIA CASAS CAUTI**, bajo el Régimen Laboral D.L. N° 1057, el monto de **S/ 1,083.33 (mil ochenta y tres con 33/100 soles)** y un aporte a **ESSALUD del empleador por S/ 97.50 (noventa y siete con 50/100 soles)**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a la ex funcionaria, **SRA. ROSARIO CECILIA CASAS CAUTI**, lo resuelto en la presente resolución, conforme Ley.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Subgerencia de Personal, Subgerencia de Contabilidad y a la Subgerencia de Tesorería, el fiel cumplimiento de lo prescrito en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Distrital de Bellavista.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
C.P.C. ARMALDO BRAVO HARO
Gerente de Administración y Finanzas

ARBH/amar

